

CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/I3/PRODDER/2023-59-01

Convenio modificatorio de diferimiento al Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/I3/PRODDER/2023-59**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada AFCA CONSTRUCCIÓN MAS COMERCIALIZACIÓN, S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único Sergio Rodríguez Mondragón, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 20 del mes de octubre de 2023, se suscribió el Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/I3/PRODDER/2023-59**, en virtud del cual **JAPAMI** encomendó a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 590 MICROMEDIDORES PARA REPOSICIÓN EN EL 2023 (INCLUYE REHABILITACIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS Y CUADRO DE MEDICIÓN)**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$2'491,882.36 (Dos millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos ochenta y dos pesos 36/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Quinta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de **120 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar la obra pública el día **31 de octubre de 2023** y a terminarla el **27 de febrero de 2024**.

TERCERO. Mediante escrito sin número de fecha 14 de noviembre de 2023, **EL CONTRATISTA** solicitó un diferimiento al plazo de ejecución por la demora en el pago del anticipo.

CUARTO. La justificación de la necesidad de diferir en tiempo el contrato, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

QUINTO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de diferir el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula quinta del Contrato No. **JAPAMI/I3/PRODDER/2023-59**.

**APOYADO CON RECURSOS
DEL PROGRAMA PRODDER**

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 1 de 3

SEXTO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

JUSTIFICACIÓN

Mediante escrito de fecha 14 de noviembre del 2023, **EL CONTRATISTA** solicitó un diferimiento al plazo de ejecución por la demora en el pago del anticipo, derivado de que con fecha 13 de noviembre de 2023, se entregó el anticipo correspondiente del contrato No. **JAPAMI/I3/PRODDER/2023-59**, por lo que es necesario diferir el programa de ejecución de los trabajos en igual número de días de retraso por la entrega tardía del anticipo, no siendo causa imputable a **EL CONTRATISTA**.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente diferir el plazo de ejecución por un total de 14 días naturales.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 117 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, en relación con la cláusula tercera del contrato No. **JAPAMI/I3/PRODDER/2023-59**.

Derivado de los antecedentes señalados, la justificación y fundamentación legal previamente referida, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta para diferir el plazo de ejecución de los trabajos, establecidos en el Contrato No. **JAPAMI/I3/PRODDER/2023-59**, debido a las causales mencionadas en las declaraciones y justificación que anteceden.

SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan diferir el plazo de ejecución de los trabajos originalmente convenido en la cláusula quinta del contrato original, para establecer como fecha de inicio de los trabajos el día **14 de noviembre de 2023** y como fecha de término el día **12 de marzo de 2024**.

TERCERA. LAS PARTES reconocen que no es necesario modificar las garantías del contrato, en virtud de que las mismas no contienen una fecha de vigencia, sino que está sujeta su vigencia hasta la firma del acta de entrega recepción de la obra.

CUARTA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

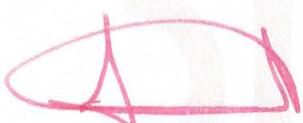
El presente convenio, se firma por triplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a **15 (quince) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).**

POR EL CONTRATISTA



SERGIO RODRÍGUEZ MONDRAGÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR JAPAMI

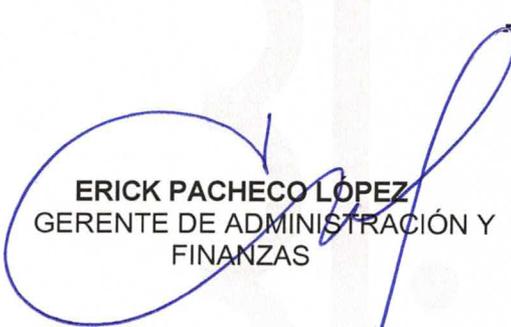


JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL

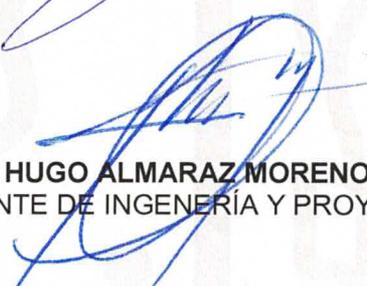


HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

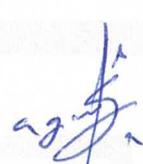
TESTIGOS



ERICK PACHECO LOPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



SERGIO TORRERO GARCÍA
SUPERVISOR DE OBRA.



**APOYADO CON RECURSOS
DEL PROGRAMA PRODDER**

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 3 de 3

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx